

Quito, D.M., 14 de febrero de 2022

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO REFERENTE A LA SENTENCIA 2120-19-JP/21 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

1. ANTECEDENTE. -

En atención al Oficio Nro. AN-CDPS-2022-0003-O de 9 de febrero de 2022 dirigido a la Ministra de Gobierno, la Arq. Pierina Sara Mercedes Correa Delgado en calidad de Asambleísta de la República del Ecuador, en referencia a la sentencia No. 2120-19-JP/21 dictada por la Corte Constitucional del Ecuador, de 22 de septiembre de 2021, CASO No. 2120-19-JP, sobre revisión de garantías (JP) Niñas, Niños y Adolescentes en situación de movilidad humana, solos, no acompañados o separados, solicita:

“1. Informe detallado sobre el cumplimiento y acciones realizadas en cuanto a las reformas y/o adecuaciones al “Protocolo de Protección Especial para Niños, Niñas y Adolescentes en contextos de movilidad”, que se debieron hacer conjuntamente con el Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y Defensoría del Pueblo;

*2. Informe detallado sobre la capacitación que se ha brindado a los servidores y servidoras públicas a cargo del control migratorio en puertos, aeropuertos y zonas de frontera terrestre, y los funcionarios a cargo de aplicación de protocolo, sobre el contenido del protocolo y de la **sentencia 2120-19-JP/21**, incluido el cronograma de capacitación sobre dicho instructivo acordado con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.”*

2. CONTEXTO. -

La Corte Constitucional del Ecuador, con fecha 22 de septiembre del 2021, emitió sentencia respecto al Caso N°2021-19-JP, referido a la atención a niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad humana solos, no acompañados o separados, cuyo abordaje se encuentra descrito en el documento "Protocolo de Protección Especial de niños, niñas y adolescentes en contextos de movilidad humana". Este documento está elaborado en el contexto del Convenio Marco entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Ministerio de Gobierno y Ministerio de Inclusión Económica y Social.

La mencionada sentencia refiere que estas tres instituciones de Estado deben revisar y reelaborar el Protocolo en cuestión y establece en el numeral 4 de la referida sentencia, lo siguiente: *“En el plazo de 180 días contados a partir de la notificación de esta sentencia, el MIES en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, y el Ministerio de Gobierno mediante un proceso participativo, adecuen el Protocolo conforme lo dispuesto en*

esta sentencia, de manera particular en la sección sobre “Parámetros para la protección de niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad” y adopten dicho protocolo mediante un instrumento jurídico vincula para los tres ministerios. En el término de 60 días, luego de notificada esta sentencia, el MIES deberá remitir a la Corte Constitucional el plan de adecuación participativa del protocolo y de capacitación, acordado con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno”.

El numeral 5 ibídem, determina: “Una vez cumplida la adecuación del Protocolo, el MIES y el Ministerio de Gobierno procederán a capacitar sobre el contenido del Protocolo y de esta sentencia a todas las servidoras y servidores públicos a cargo del control migratorio en puertos, aeropuertos y zonas de fronteras terrestres y los funcionarios a cargo de aplicación del protocolo. De igual manera, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana capacitará sobre el Protocolo y el contenido de esta sentencia a todas las servidoras y servidores públicos encargados de la protección internacional. Para cumplir con esta disposición, el MIES incluirá en el plan de adecuación participativa del protocolo al que se refiere el numeral anterior el cronograma de capacitación sobre dicho instructivo, acordado con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno”.

3. ACCIONES EJECUTADAS. -

En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de la Corte Constitucional, respecto al Caso N°2021-19-JP, referido a la atención a niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad humana solos, no acompañados o separados; se desarrollaron reuniones técnicas convocados por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, con fecha 11 y 26 de octubre de 2021, en la cual participaron delegados del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno a fin de definir una “Hoja de Ruta” que recoja las acciones a seguir para reformar el Protocolo en cuestión.

Mediante Oficio Nro. MIES-VIS-2021-0231-O de 18 de noviembre de 2021, la Viceministra de Inclusión Social del Ministerio de Inclusión Económica y Social, remitió al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y al Ministerio de Gobierno, la “Hoja de Ruta” preliminar sobre las acciones a seguir para reformar el mencionado Protocolo, por parte de cada una de las instituciones.

Mediante memorando Nro. MDG-VDI-2021-0881-MEMO de 23 de noviembre de 2021, el Viceministro del Interior, remitió a la Viceministra de Inclusión Social del Ministerio de Inclusión Económica y Social, el memorando Nro. MDG-VDI-SDM-2021-16291-M de 19 de noviembre de 2021, suscrito por el Subsecretario de Migración, mediante el cual se trasladó las observaciones realizadas a la “Hoja de Ruta” sobre las acciones a seguir por las diferentes Carteras de Estados para la reforma del protocolo en mención.

Mediante Oficio Nro. MIES-VIS-2021-0243-O de 25 de noviembre de 2022, la Viceministra de Inclusión Social del Ministerio de Inclusión Económica y Social, remitió a la Corte Constitucional del Ecuador el “Plan de adecuación participativa del protocolo y de capacitación, acordado con el

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno – Hoja de Ruta”.

Mediante Oficio Nro. MIES-VIS-2021-0293-O de 20 de diciembre de 2021, la Viceministra de inclusión Social, Subrogante, del Ministerio de Inclusión Económica y Social, puso en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y del Ministerio de Gobierno, que el equipo nacional de la Dirección de Servicios de Protección Especial del MIES, elaboró un borrador del Protocolo actualizado, y solicitó se remitan las observaciones respectivas en el ámbito de las competencias de cada una de las Carteras de Estado, y convocó a una reunión técnica de trabajo para el 23 de diciembre de 2021, la misma que se desarrolló en la Plataforma Gubernamental del Sur.

Mediante memorando Nro. MDG-VDI-SDM-DSM-2022-0064-M de 6 de enero de 2022, la Dirección de Servicios Migratorios remitió a la Subsecretaría de Migración del Ministerio de Gobierno, las observaciones del "Protocolo de Protección Especial de niños, niñas y adolescentes en contexto de Movilidad Humana".

Mediante Oficio Nro. MIES-SPE-2022-0006-O de 12 de enero de 2022, la Subsecretaría de Protección Especial, Subrogante del Ministerio de Inclusión Económica y Social, remitió al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y al Ministerio de Gobierno, la ayuda memoria respecto a la reunión técnica mantenida el 10 de enero de 2022, en la cual se revisaron las observaciones al borrador del documento denominado "*Protocolo de Protección Especial de Niñas, Niños y Adolescentes en Contexto de Movilidad Humana*", y se informó que de acuerdo a lo señalado por la sentencia de la Corte Constitucional, el MIES actualizaría su página web el 12 de enero de 2022, publicando el borrador para la actualización del Protocolo, por un lapso de tres semanas, para que las organizaciones de la Sociedad Civil, organismos internacionales, Academia y otras instituciones públicas y privadas participen en la entrega de observaciones al documento.

Mediante Oficio Nro. MIES-SPE-2022-0020-O de 15 de febrero de 2022, la Subsecretaría de Protección Especial, Subrogante, del Ministerio de Inclusión Económica y Social, puso en conocimiento al Subsecretario de Protección Internacional y Atención a Inmigrantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y al Subsecretario de Migración del Ministerio de Gobierno, que con fecha 2 de febrero se cerró la convocatoria realizada en la página web, en la cual se obtuvo aportes de las siguientes instituciones o unidades:

- Defensoría Pública
- Defensoría del Pueblo
- Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional
- DINAPEN
- ACNUR
- UNICEF
- OIM
- CARE

- World Vision
- Misión Escalabrini

Adicionalmente, en referido Oficio se remitió en calidad de adjunto la “Matriz de observaciones consolidadas” así como convocar a una reunión técnica para revisar los aportes de las diferentes instituciones, de acuerdo a la planificación y plazos establecidos en la hoja de ruta definidos.

4. CONCLUSIONES. –

Bajo lo anteriormente señalado, me permito señalar de acuerdo a la solicitud presentada, lo siguiente:

“1. Informe detallado sobre el cumplimiento y acciones realizadas en cuanto a las reformas y/ o adecuaciones al “Protocolo de Protección Especial para Niños, Niñas y Adolescentes en contextos de movilidad”, que se debieron hacer conjuntamente con el Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y Defensoría del Pueblo;”

Como se lo detalla en el presente documento, el Ministerio de Gobierno a través de la Subsecretaría de Migración a dado cumplimiento a lo dispuesto por parte de la Corte Constitucional, en coordinación con el Ministerio de Inclusión Económica y Social y Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de acuerdo a la planificación y plazos establecidos de acuerdo al “Plan de adecuación participativa del protocolo y de capacitación, acordado con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno – Hoja de Ruta” oficiado a la Corte Constitucional mediante Oficio Nro. MIES-VIS-2021-0243-O de 25 de noviembre de 2022 por la Viceministra de Inclusión Social del Ministerio Inclusión Económica y Social.

En atención, a la información solicitada sobre:

*“2. Informe detallado sobre la capacitación que se ha brindado a los servidores y servidoras públicas a cargo del control migratorio en puertos, aeropuertos y zonas de frontera terrestre, y los funcionarios a cargo de aplicación de protocolo, sobre el contenido del protocolo y de la **sentencia 2120-19-JP/21**, incluido el cronograma de capacitación sobre dicho instructivo acordado con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.”*

Me permito indicar que de acuerdo a la dispuesto en la sentencia 2120-19-JP/21 de la Corte Constitucional, el mismo que establece en el numeral 5 *“Una vez cumplida la adecuación del Protocolo, el MIES y el Ministerio de Gobierno procederán a capacitar sobre el contenido del Protocolo y de esta sentencia a todas las servidoras y servidores públicos a cargo del control migratorio en puertos, aeropuertos y zonas de fronteras terrestres y los funcionarios a cargo de aplicación del protocolo. De igual manera, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana capacitará sobre el Protocolo y el contenido de esta sentencia a todas las servidoras y servidores públicos encargados de la protección internacional. Para cumplir con esta disposición, el MIES incluirá en el plan de adecuación participativa del protocolo al que se refiere el numeral anterior el cronograma de capacitación sobre dicho instructivo, acordado con el Ministerio de*

Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno". Una vez, culminado el proceso de actualización del "Protocolo de Protección Especial para Niños, Niñas y Adolescentes en contextos de movilidad" se ejecutarán las capacitaciones respectivas a los servidores y servidoras públicas a cargo del control migratorio en puertos, aeropuertos y zonas de frontera terrestre.

Elaborado por: Andrés Naranjo A. – Analista de Control Migratorio